

Señor Director
NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia : Expediente No. **NC2017/0005383**
Asunto : Solicitud de patente para: **“COMPOSICIONES INHIBIDORAS”**
Solicitante : INQPHARM GROUP SDN BHD
Fecha de solicitud : 26 de mayo de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 9775, notificado por fijación en lista el 06 de julio de 2017.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 26 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se han eliminado las reivindicaciones 21, 23, 26 a 28, 30 a 32, 34, y 36 a 42. Por lo tanto, las objeciones elevadas hacia la materia no elegible de patentabilidad (usos y métodos de tratamiento) se deben tener por superadas.

2. El pliego reivindicatorio ha sido modificado de manera que se ha eliminado la expresión “aproximadamente”. Por lo tanto, la objeción a este respecto se debe tener por superada.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. En relación con la objeción elevada hacia la reivindicación 12 por contener la expresión “al menos”, mi representada manifiesta su desacuerdo ya que dicho término simplemente especifica que debe estar presente una cantidad mínima de cada componente. Así las cosas, una persona del oficio normalmente versada en la materia comprendería fácilmente el significado de la reivindicación 12. Por lo tanto, la objeción a este respecto se debe tener por superada.

2. Por otro lado, con respecto a la objeción elevada hacia el término considerado general, compuestos polifenólicos, mi representada manifiesta a su despacho amablemente que dichas expresiones son claras para una persona versada en la materia y por lo tanto, no deben ser limitadas. Adicionalmente, es preciso mencionar que dichas expresiones se encuentran totalmente soportadas y definidas en la descripción tal y como se presentó originalmente. En consecuencia, la objeción a este respecto se debe tener por superada.

III. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Junto con este escrito se realiza el pago en línea de tasa adicional para el estudio de 16 reivindicaciones adicionales.

IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

V. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 26 reivindicaciones;
2. Pago en línea de tasa por reivindicaciones adicionales.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-23523-0841-0002-3
SGD\SGD\ID-297136\WPC23523
No. M-2017-297136\SGD

REIVINDICACIONES

1. Una composición que comprende una pentosa y uno o más compuestos polifenólicos.
2. Una composición de acuerdo con la reivindicación 1, en la que el uno o más compuestos polifenólicos son derivados de plantas.
3. Una composición de acuerdo con la reivindicación 2, en la que el uno o más compuestos polifenólicos derivados de plantas son taninos de origen vegetal.
4. Una composición de acuerdo con la reivindicación 3, en la que los taninos derivados de plantas se derivan de la planta *Vitis* spp.
5. Una composición según las reivindicaciones 3 o 4, en la que los taninos derivados de plantas están comprendidos en el extracto de orujo de uva.
6. Una composición según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en la que la pentosa es L-arabinosa.
7. Una composición de acuerdo con la reivindicación 6, en la que la L-arabinosa se deriva de la planta *Zea mays*.
8. Una composición de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en la que la composición comprende L-arabinosa y extracto de orujo de uva.
9. Una composición de acuerdo con la reivindicación 8, en la que el extracto de orujo de uva comprende de 25% p/p a 40% p/p de taninos.
10. Una composición de acuerdo con la reivindicación 8 o 9, en la que la relación en peso de L-arabinosa a extracto de orujo de uva es de 95:5 a 40:60.
11. Una composición de acuerdo con la reivindicación 10, en la que la relación en peso de un extracto de L-arabinosa a orujo de uva es de 60:40 a 40:60.
12. Una composición de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en la que la composición comprende al menos 20% p/p de extracto de L-arabinosa y/o al menos 2% p/p de orujo de uva, con base en el peso total de la composición.
13. Una composición de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, que comprende además fibra de dieta de origen vegetal y/o no vegetal.
14. Una composición de acuerdo con la reivindicación 13, en la que la fibra de dieta se deriva de *Abelmoschus* spp.
15. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en la que la composición es un producto alimenticio, un suplemento alimenticio, una bebida, un suplemento de bebida, un suplemento dietético, un suplemento de salud, un producto de

sustitución de comida, un aditivo alimentario, un pienso para animales o un aditivo para piensos.

16. Una composición farmacéutica que comprende una composición de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1-15 y un vehículo y/o excipiente y/o diluyente farmacéuticamente aceptable.

17. Una composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 16, en la que el vehículo y/o excipiente y/o diluyente farmacéuticamente aceptable se selecciona de uno o más de aglutinante, diluyente, lubricante y agente de recubrimiento.

18. Una composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 17, en la que la composición comprende no más del 50% p/p de vehículo y/o excipiente y/o diluyente farmacéuticamente aceptable.

19. Una composición farmacéutica de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 16-18 en forma de una preparación oral.

20. Una composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 19, en la que la preparación oral es una cápsula, una tableta, un polvo, un jarabe, una solución, una suspensión, una bolsita o un batido.

21. Un método *in vitro* para inhibir una enzima seleccionada de uno o más de α -glucosidasa, α -amilasa, lipasa y proteasa, comprendiendo dicho método poner en contacto la enzima con una composición de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1-15 o una composición farmacéutica de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 16-20.

22. Un método no terapéutico para controlar la glucosa en sangre y/o el nivel de lípidos en un sujeto, que comprende administrar al sujeto una cantidad efectiva de una composición de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1-15.

23. Un método no terapéutico para controlar la absorción de glucosa y/o lípidos en un sujeto, comprendiendo dicho método administrar al sujeto una cantidad efectiva de una composición de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1-15.

24. Un método no terapéutico de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 22-23, en el que la composición se administra al sujeto desde 15 minutos hasta 60 minutos antes o después de una comida.

25. Un método no terapéutico para reducir el peso corporal de un sujeto, comprendiendo dicho método administrar al sujeto una cantidad efectiva de una composición de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1-15 o una composición farmacéutica de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 16-20.

26. Un método no terapéutico para reducir la absorción calórica de las grasas, carbohidratos y/o proteínas de la dieta en un sujeto, comprendiendo dicho método administrar al sujeto una cantidad efectiva de una composición de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1-15.